

45



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00671-00

Téngase en cuenta que el demandado **LUIS GUILLERMO ROJAS SOTO**, se encuentra debidamente emplazado conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

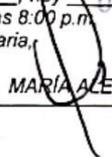
De otra parte y; como quiera que el citado demandado no compareció al proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago, se le designa como Curador Ad-Litem al Abogado (a):

Dr. (a) Manuel Hernandez Diaz.

Comuníquese la designación, conforme a lo normado en el art. 48 del C.G.P. Librese comunicación, haciendo las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 6, hoy 08 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERINA ULLOA